



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

En Neiva(H), al 11 de octubre de 2023, siendo las ocho y trece (08:10) de la mañana, en la sala de audiencias virtual del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila, se hicieron presentes los siguientes;

La doctora **ANA VALERIA POLANÍA AUSIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.448.364 de Bogotá, y tarjeta profesional No 258.265 del C.S. de al J. quien actúa como conciliadora inscrita en el centro de conciliación de la cámara de comercio del Huila e interviene de manera virtual.

Por la parte convocante asiste el señor **JUAN SEBASTIAN PUENTES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.255.983 de Neiva quien se hace acompañar del Dr. **JOHAN FELIPE CALDERON RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.867.699 de Garzón y T.P. 332.890 del CS de la J., quien presente solicitud de conciliación el día 11 de agosto de 2023 ante este Centro de Conciliación, igualmente se le reconoce personería jurídica al apoderado para actuar en la presente diligencia.

Por la parte convocada asiste la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA, COOMOTOR LTDA**, identificada con NIT 891.100.279-1, a través de su representada legalmente suplente por **ARGENIS OSPINA CUELLAR** identificada con cédula de ciudadanía No 36.168.815 quien se hace acompañar de la Dr. **TITO MANUEL CARVAJAL OVIES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.938.944 y T.P 75.908 del CS de la J., a quien se le otorga personería en la presente diligencia.

Por la parte convocada asiste de manera virtual **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con NIT 860.028.415-5, a través de su apoderado general inscrito en el certificado de existencia y representación legal, la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C. S. de la J; quien sustituyó a la Dra. **VALENTINA**

CASAS VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.113.692.596 y TP. No. 359.745 del CS de la J., a quien se le otorga personería en la presente diligencia.

Las pretensiones objeto de esta audiencia es llegar a un acuerdo conciliatorio relacionado con:

1. Se reconozca la responsabilidad civil del vehículo del NAVETTE XS de placas THP-834, afiliado a la compañía COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETÁ LDA. - COOMOTOR y en subsidio se repare los perjuicios materiales causados al señor JUAN SEBASTIAN PUENTES MORENO en

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

- calidad de propietario del vehículo automotor de placas GQZ523 de marca NISSAN, modelo VERSA del año 2021.
2. En evento de ser procedente la anterior petición, solicito se pague al señor JUAN SEBASTIÁN PUENTES MORENO a título de DAÑO EMERGENTE la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$8.218.000) MCTE.
 3. De no ser procedente lo anterior solicito se afecten las pólizas de responsabilidad civil extracontractual que ampara al vehículo THP-834, afiliado a la compañía COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETÁ LDA. - COOMOTOR'0 su defecto la póliza común de la compañía, para que cubran la totalidad de la reparación del vehículo automotor de placas GQZ523 de marca NISSAN, modelo VERSA del año 2021.
 4. Solicitar como conciliadora a la Dra. Ana Valeria Polanía Ausique.

La conciliadora le da el uso de la palabra a la parte convocante, quien se ratifica en sus peticiones, posteriormente se le concede el uso de la palabra la parte convocada quien manifestando sus pretensiones y sus consideraciones respecto de las peticiones de la parte convocante.

No obstante, luego de analizadas las diferentes fórmulas de arreglo, no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes, respecto de las pretensiones expuestas, dado que las partes manifestaron no tener animo conciliatorio.

Por ello, la Conciliadora dispuso de la expedición a los interesados de la constancia de no acuerdo, a la que se refiere el Art. 65 de la Ley 2220 de 2022 y la devolución de los documentos aportados.

Finalmente se entregan las copias necesarias de la presente constancia al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila y se solicita el registro de la misma en el SICAAC, con el fin de garantizar los efectos jurídicos del documento.

La presente constancia se expide en la Ciudad de Neiva, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

ANA VALERIA POLANÍA AUSIQUE
Conciliadora

www.cchuila.org	NEIVA PBX. (038) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 # 10-38	PITALITO PBX. (038) 8713666 OPCIÓN 2 AV. PASTRANA 11 SUR 2 -47	GARZÓN PBX. (038) 8713666 OPCIÓN 3 Cra 12 # 6 -29	LA PLATA PBX. (038) 8713666 OPCIÓN 4 CALLE 7 # 2 - 25
--	---	---	---	---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

**Código
Centro
1051**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO**

Número del Caso en el centro: 4643 **Fecha de solicitud:** 11 de agosto de 2023
Cuantía: 8218000.00 **Fecha del resultado:** 11 de octubre de 2023

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1075255983	JUAN SEBASTIAN PUENTES MORENO

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	891100279	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA
2	ORGANIZACIÓN	NIT	860028415	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

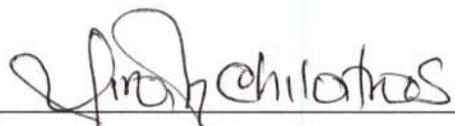
Area:	Tema:	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	

Conciliador: ANA VALERIA POLANIA AUSIQUE
Identificación: 1018448364

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2390268
N° De Resultado:	2237825

Firma: 

Nombre: YIRA MARCELA CHILATRA SANCHEZ

Identificación: 36310518